

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COTRAFA
Demandado	KELLY JOHANA AGUDELO LOPEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021 01144 00
Decisión	No tiene en cuenta notificación - Requiere

Se incorpora las diligencias tendientes a la notificación de la demandada, las cuales se realizaron de forma electrónica.

Ahora bien, al observar los documentos adjuntos a dicha notificación se advierte que faltó remitir el memorial junto con sus anexos, por medio del cual se cumplieron los requisitos de inadmisión, los cuales hacen parte obviamente de la demanda.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación electrónica de conformidad con la ley 2213 de 2022. Art 8

De otro lado nuevamente se requiere a la parte demandante para que acredite en el proceso el diligenciamiento de los oficios tendientes al perfeccionamiento de las medidas, esto es, deberá aportar la constancia de radicación o envío, como también el acuse de recibo o prueba de entrega de ello, lo anterior como carga que le corresponde a la parte actora dentro de la dialéctica del juicio.

Lo anterior lo deberá realizar en el termino de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

8

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b8800517c302da7487a890c2029b26c44096d7e083285e747d875e34cddb22**

Documento generado en 21/06/2022 06:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>